RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
[redacted]

SUJETO OBLIGADO:
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC AHORA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: RR.IP.1856/2018.

En la Ciudad de México a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.1856/2018**, interpuesto por [redacted] en contra de la respuesta proporcionada por la Alcaldía Cuauhtémoc, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El diez de septiembre de dos mil dieciocho, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, la recurrente formuló solicitud de acceso a información pública a la que le recayó el folio **0405000263718**, a través de la cual requirió, lo siguiente:

> *"…*
> *BUENAS TARDES SOY TRABAJADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLO SOCIALEN CUAUHTEMOC Y NOS ACABAN DE AVISAR QUE VAN A DERRUMABR EL AREA DONDE ESTA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA REMODELARLA. MI SOLICITUD DE INFORMACION ES LA SIGUIENTE. A QUE EMPRESA Y BAJO QUE MODALIDAD SE OTORGÓ LA OBRA.- ES DECIR, LICITACION PUBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACION RESTRINGIDA ET. MONTO DE LO QUE COSTARA LA OBRA. PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA. CONTRATO FIRMADO A LA EMPRESA QUE VA A EJECUTAR LA OBRA. PLANOS DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, NUMERO DE LA GACETA DONDE SE HAYA PUBLICADO EL AVISO DE LA REALIZACION DE DICHA OBRA. MOTIVO POR EL CUAL VAN HACER LA OBRA, CUANDO APENAS EL PASADO FEBRERO DEL 2017 EL DR. MONREAL INAUGURO LAS OBRAS. RAZONES LOGISTICAS, PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA. COPIA DE LA MINUTA DONDE SE APROBÓ LA REALIZACION DE LA OBRA. RESPONSABLE DE LA OBRA.*
> …". (Sic)

II. El veintidós de septiembre de dos mil dieciocho, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Sujeto Obligado le notificó a la particular la siguiente respuesta:

OFICIO S/N.

"…
Por este conducto y en atención a su solicitud de información presentada a través del sistema electrónico de solicitudes de información denominado INFOMEX, por medio del cual requiere:

"BUENAS TARDES SOY TRABAJADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLO SOCIALEN CUAUHTEMOC Y NOS ACABAN DE AVISAR QUE VAN A DERRUMABR EL AREA DONDE ESTA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA REMODELARLA. MI SOLICITUD DE INFORMACION ES LA SIGUIENTE. A QUE EMPRESA Y BAJO QUE MODALIDAD SE OTORGÓ LA OBRA.- ES DECIR, LICITACION PUBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACION RESTRINGIDA ET. MONTO DE LO QUE COSTARA LA OBRA. PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA. CONTRATO FIRMADO A LA EMPRESA QUE VA A EJECUTAR LA OBRA. PLANOS DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, NUMERO DE LA GACETA DONDE SE HAYA PUBLICADO EL AVISO DE LA REALIZACION DE DICHA OBRA. MOTIVO POR EL CUAL VAN HACER LA OBRA, CUANDO APENAS EL PASADO FEBRERO DEL 2017 EL DR. MONREAL INAUGURO LAS OBRAS. RAZONES LOGISTICAS, PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA. COPIA DE LA MINUTA DONDE SE APROBÓ LA REALIZACION DE LA OBRA. RESPONSABLE DE LA OBRA" (sic); al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

Adjunto al presente encontrará en archivo electrónico los Oficios número DGA/DPF/1541/2018, de fecha 26 de Septiembre de 2018, firmado por el Director de Presupuesto y Finanzas, Lic. Hugo Enrique Fernández Sandoval, dependiente de la Dirección General de Administración y SCGO/544/2018, de fecha 17 de Septiembre de 2018, signado por el Subdirector de Control y Gestión de Obras, C. Francisco Antonio Román Hernández, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; quienes de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información.

La presente respuesta se emite con fundamento en el Artículo 125, 126 y 150 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

En virtud de lo antes expuesto, esta Delegación da la debida atención a su solicitud de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 233, 234, 235, 236 y 237 de la Ley de la Materia, se hace de su conocimiento que cuenta con el derecho para interponer el recurso de revisión de manera directa o por medios electrónicos, ante el Instituto de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la presente notificación, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos.
..." (Sic).

OFICIO SCGO/544/2018.

"…
Por medio del presente oficio me dirijo a usted, informándole que el folio INFOMEX ***0405000263718*** *con fecha de 10 de septiembre de 2018, enviada a esta Dirección General en relación al folio de* ***Asesores*** *del Jefe Delegacional* ***AJDI 3913 /2018,*** *recibida el día 10 de septiembre de 2018, en el cual solicita:*

"1.- BUENAS TARDES SOY TRABAJADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN CUAUHTÉMOC Y NOS ACABAN DE AVISAR QUE VAN A DERRUMBAR EL ÁREA DONDE ESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA REMODELARLA. MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN ES LA SIGUIENTE. A QUE EMPRESA Y BAJO QUE MODALIDAD SE OTORGÓ LA OBRA.- ES DECIR, LICITACIÓN PÚBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA ETC. MONTO DE LO QUE COSTARA LA OBRA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA. CONTRATO FIRMADO A LA EMPRESA QUE VA A EJECUTAR LA OBRA.- PLANOS DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, NÚMERO DE LA GACETA DONDE SE HAYA PUBLICADO EL AVISO DE LA REALIZACIÓN DE DICHA OBRA, MOTIVO POR EL CUAL VAN A HACER LA OBRA, CUANDO APENAS EL PASADO FEBRERO DEL 2017 EL DR. RICARDO MONREAL INAUGURO LAS OBRAS. RAZONES LOGÍSTICAS, PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA. COPIA DE LA MINUTA DONDE SE APROBÓ LA REALIZACIÓN DE LA OBRA" (SIC).

*Lo anterior fundado en los artículos 6 y 16 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2. 9. 10 fracción VI. 11 párrafo séptimo, 27 fracciones I. IV. V, VI, XI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 2 fracciones I, II, VI, VIII y XII, 6 fracciones I, II, lll, IV, V, VI, VIII IX y X**,** 7 fracciones **I,** II y IV, 9, 10 fracción I, 17, 29 fracción I y 32 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás leyes aplicables.*
..." (Sic).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

OFICIO DOP/1248/2018.

"…
Me refiero al oficio No. AJD/3913/2018 de fecha 10 de septiembre del presente año, mediante el cual, requiere la atención a la solicitud de información pública con folio No. 0405000263718, registrado con fecha 07 de septiembre del 2018 a través del sistema INFOMEX y recibido el día 10 de septiembre del 2018 en los siguientes términos:

1. "BUENAS TARDES SOY TRABAJADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIALEN CUAHUTEMOC Y NOS ACABAN DE AVISAR QUE VAN A DERRUMBAR EL AREA DONDE ESTA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA REMODELARLA. MI SOLICITUD DE INFORMACION ES LA SIGUIENTE. A QUE EMPRESA Y BAJO QUE MODALIDAD SE OTORGÓ LA OBRA.- ES DECIR, LICITACION PUBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACION RESTRINGIDA ET. MONTO ODE LO QUE COSTARA LA OBRA. PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA. CONTRATO FIRMADO A LA EMPRESA QUE VA A EJECUTAR LA OBRA. PLANOS DE EJECUCION DE LA MISMA, NUMERO DE LA GACETA DONDE SE HAYA PUBLICADO EL AVISO DE LA REALIZACION DE DICHA OBRA. MOTIVO POR EL CUAL VAN HACER LA OBRA, CUANDO APENAS EL PASADO FEBRERO DEL 2017 EL DR. MONREAL INAUGURO LAS OBRAS. RAZONES LOGISTICAS. PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA. COPIA DE LA MINUTA DONDE SE APROBÓ LA REALIZACION DE LA OBRA, RESPONSABLE DE LA OBRA." (Sic.)

RESPUESTA: Al respecto le informo, que esta Dirección de Obras Públicas, no es la encargada de realizar los trabajos de reparación y/o remodelación en la Dirección General de Desarrollo Social de este edificio Delegacional.

Lo anterior fundado en los artículos 6 y 16 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 5, 6,10, 11, 12, 14, 15, 16, 26 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 1, 2, 9, 10 fracción VI, 11 párrafo séptimo, 27 fracciones I, IV V, VI XI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, VIII y XII, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7 fracciones I, II y IV, 9, 10, fracción I, 17, 29 fracción I y 32 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás leyes aplicables.
..." (Sic).

OFICIO SCGO/544-1/2018.

"…
*Por medio del presente oficio me dirijo a usted, para dar contestación a su solicitud emitida con el número de folio **0405000263718** registrada con fecha de 10 de septiembre de 2018, recibida en esta Dirección el día 10 de septiembre de 2018; requiriendo a éste órgano político administrativo información acerca de:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"1.- BUENAS TARDES SOY TRABAJADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN CUAUHTÉMOC Y NOS ACABAN DE AVISAR QUE VAN A DERRUMBAR EL ÁREA DONDE ESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA REMODELARLA. MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN ES LA SIGUIENTE. A QUE EMPRESA Y BAJO QUE MODALIDAD SE OTORGÓ LA OBRA.- ES DECIR, LICITACIÓN PÚBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA ETC. MONTO DE LO QUE COSTARA LA OBRA. PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA. CONTRATO FIRMADO A LA EMPRESA QUE VA A EJECUTAR LA OBRA.- PLANOS DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, NÚMERO DE LA GACETA DONDE SE HAYA PUBLICADO EL AVISO DE LA REALIZACIÓN DE DICHA OBRA, MOTIVO POR EL CUAL VAN A HACER LA OBRA, CUANDO APENAS EL PASADO FEBRERO DEL 2017 EL DR. RICARDO MONREAL INAUGURO LAS OBRAS. RAZONES LOGÍSTICAS, PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA. COPIA DE LA MINUTA DONDE SE APROBÓ LA REALIZACIÓN DE LA OBRA" (SIC).

RESPUESTA: Al respecto le informo, que esta Dirección General de Obras Públicas, no es la encargada de realizar los trabajos de reparación y/o remodelación de la Dirección General de Desarrollo Social de este edificio Delegacional.

Todo lo anterior fundado en los artículos 6 y 16 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo, Capítulos 1 y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 11 12, 14, 15. 16, 26 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 1, 2, 9, 10 fracción VI. 11 párrafo séptimo. 27 fracciones I, IV, V, VI, XI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones 1, II, VI, VIII y XII, 6 fracciones 1, II, III, IV, V. VI. VIII, IX y X, 7 fracciones I, II y IV, 9, 10, fracción I, 17, 29 fracción l y 32 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás leyes aplicables.
..." (Sic).

Oficio DGA/DPF/1541/2018.

"…
En respuesta al similar número AJD/4089/2018, mediante el cual se remite la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo número se cita al rubro, misma que en su parte conducente a la letra dice:

"…1.- MONTO DE LO QUE COSTARA LA OBRA. PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA. RAZONES PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA…" (SIC)

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los diversos artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2. 3. 192 y 212 de la Ley de Transparencia,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de esta Dirección, cuyas atribuciones se encuentran delimitadas por el artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal así como en el Manual Administrativo autorizado a esta Delegación; me permito comunicarle que de una búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada en los registros que obran en esta área no fue hallado antecedente alguno sobre trabajos de demolición y remodelación de la Dirección General de Desarrollo Social por otro lado, de conformidad con el marco jurídico vigente y aplicable, la ejecución de obras públicas y acciones no obedece a razones presupuestales, sino por el contrario el proceso de programación presupuestario tiene su origen en las necesidades identificadas por las áreas sustantivas. ..." (Sic)

III. El veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó recurso de revisión, en contra de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, agraviándose por lo siguiente:

*"**6. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad.***

***LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO ES A TODAS LUCES INCOMPLETA** YA QUE SE LIMITO A UNA BREVE RESPUESTA EN LA QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MANIFESTÓ NO SER LA ENCARGADA DE LOS TRABAJOS Y/O REMODELACION DE LOS TRABAJOS POR SU PARTE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS EN SU RESPUESTA MANIFIESTA QUE DESPUES DE UNA EXHAUSTIVA BUSQUEDA EN SUS ARCHIVOS NO ENCONTRO NINGUN SOPORTE DOCUMENTAL DE DICHA OBRA, AL CONTRARIO MANIFESTO QUE LA REMODELACION TIENE SU BASE EN LA PROGRAMACION DE LAS NECESIDADES DE LAS AREAS SUSTANTIVAS. ES INSOSTENIBLE, UN RAZONAMIENTO DE ESA NATURALEZA, TODA VEZ QUE EL AREA REMODELADA HASTA HACE POCO ESTABA INSTRUCCIÓN INSTALADA LA UNIDAD MEDICA, PARECIERA SER QUE, SIN MEDIAR INSTRUCCIÓN ALGUNA U ORDEN DE ALGUNA AUTORIDAD SE INICIARON LOS TRABAJOS.*

7. Razones o motivos de la inconformidad.

***INCERTIDUMBRE JURIDICA**, FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS, OPACIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EMPRESA PARA LOS TRABAJOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE PUBLICO, LUEGO ENTONCES LA REMODELACION SE LLEVA A CABO CON RECURSOS PUBLICOS DE AHI LA SOLICITUD DE INFORMACION PARA SABER MONTO DE LA OBRA, EMPRESA QUE REALIZA LOS TRABAJOS, PROCEDIMIENTO*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGO LA OBRA A LA EMPRESA Y MOTIVOS POR LOS CUALES SE VA HACER LA OBRA
…" (Sic)

IV. Mediante acuerdo del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el presente recurso de revisión, asimismo proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el sistema *INFOMEX*.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requirió al Sujeto Obligado a efecto de que alegara lo que a su derecho conviniera.

V. El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el oficio **AAC/0748/2018**, de la misma fecha, a través del cual el Sujeto Obligado realizó diversas manifestaciones tendientes a esgrimir sus respectivos alegatos, en los siguientes términos:

"…
En atención a su similar número INFODF/DAJ/SP-B/615/2018, de fecha 29 de octubre de 2018, mediante el cual se hace del conocimiento la interposición del recurso de revisión; por medio del cual se inconforman por la respuesta emitida por este Ente Obligado a su solicitud de información pública con número de folio 0405000263718, mediante la cual pidió:

"…
BUENAS TARDES SOY TRABAJADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLO SOCIALEN CUAUHTEMOC Y NOS ACABAN DE AVISAR QUE VAN A DERRUMABR EL AREA DONDE ESTA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA REMODELARLA. MI SOLICITUD DE INFORMACION ES LA SIGUIENTE. A QUE EMPRESA Y BAJO QUE MODALIDAD SE OTORGÓ LA OBRA.- ES DECIR, LICITACION

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PUBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACION RESTRINGIDA ET. MONTO DE LO QUE COSTARA LA OBRA. PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA. CONTRATO FIRMADO A LA EMPRESA QUE VA A EJECUTAR LA OBRA. PLANOS DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, NUMERO DE LA GACETA DONDE SE HAYA PUBLICADO EL AVISO DE LA REALIZACION DE DICHA OBRA. MOTIVO POR EL CUAL VAN HACER LA OBRA, CUANDO APENAS EL PASADO FEBRERO DEL 2017 EL DR. MONREAL INAUGURO LAS OBRAS. RAZONES LOGISTICAS, PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA. COPIA DE LA MINUTA DONDE SE APROBÓ LA REALIZACION DE LA OBRA. RESPONSABLE DE LA OBRA.
…". (Sic)

En relación con lo anterior tal y como se desprende de autos, este Órgano Administrativo atendió la solicitud de información pública, siendo remitida a través el sistema de solicitudes de información denominado INFOMEX, solicitud que originó el presente recurso. Contestación que motiva la interposición del recurso de marras.

Por este medio se informa que debido a la temática de la solicitud de información pública, esta fue remitida para su atención a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, área que forma parte de la Estructura Administrativa de este Ente Obligado, con base a los objetivos que se encuentran establecidos en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc para el área denominada Jefatura de la Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción.

Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc

Jefatura de la Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción

Misión. *Estudiar las solicitudes de las licencias de construcción especial, así como los registros de obras ejecutadas y manifestaciones de construcción que se realicen en la demarcación, en sus diversas modalidades conforme a la normatividad aplicable y presentar el dictamen correspondiente para visto bueno del subdirector de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano.*

Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc

Dirección General de Administración

Objetivo. Planear, administrar y vigilar el eficaz aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros que sean asignados a la Delegación, así como el manejo de información estratégica que sirva para toma de decisiones en beneficio de la Dirección con estricto apego .a las normas dictadas por el GDF, la Oficialía Mayor y la Secretaria de Finanzas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Esgrimiendo como argumento medular para la prosecución del presente asunto los siguientes:

Agravios

"LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO ES A TODAS LUCES INCOMPLETA YA QUE SE LIMITO A UNA BREVE RESPUESTA EN LA QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MANIFESTÓ NO SER LA ENCARGADA DE LOS TRABAJOS Y/O REMODELACIÓN DE LOS TRABAJOS POR SU PARTE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS A EN SU RESPUESTA MANIFIESTA QUE DESPUÉS DE UNA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA EN SUS ARCHIVOS NO ENCONTRÓ NINGÚN SOPORTE DOCUMENTAL DE DICHA OBRA, AL CONTRARIO MANIFESTÓ QUE LA REMODELACIÓN TIENE SU BASE EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS SUSTANTIVAS ES INSOSTENIBLE, UN RAZONAMIENTO DE ESA NATURALEZA, TODA VEZ QUE EL ÁREA REMODELADA HASTA HACE POCO ESTABA AHÍ INSTALADA LA UNIDAD MEDICA PARECIERA SER QUE SIN MEDIAR INSTRUCCIÓN ALGUNA U ORDEN DE ALGUNA AUTORIDAD SE INICIARON LOS TRABAJOS".

INCERTIDUMBRE JURÍDICA.

FALTA TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

OPACIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EMPRESA PARA LOS TRABAJOS TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE PUBLICO, LUEGO ENTONCES LA REMODELACIÓN SE LLEVA A CABO CON RECURSOS PÚBLICOS DE AHI LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA SABER MONTO DE LA OBRA EMPRESA QUE REALIZA LOS TRABAJOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE EL CUAL SE OTORGO LA OBRA A LA EMPRESA Y MOTIVOS POR LOS CUALES SE VA HACER LA OBRA.

CONTESTACIÓN AL PUNTO DE AGRAVIOS

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable. Atendiendo lo anterior; En este tenor, es público todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, físico que se encuentre en poder de los Entes Obligados o que, en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en los términos de esta ley, y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido.

De la misma forma como lo establece Artículo 4 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México: El Derecho de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Acceso a la información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley…

Como se desprende de autos, este Ente Obligado atendió la solicitud de información pública, mediante Oficios números DGA/DPF/541/2018, SCGO/544-1/2018 de fechas 26 y 17 de septiembre del 2018 , signado por el Director de Presupuestos y Finanzas, adscrita a la Dirección General de Administración, Subdirector de Control y Gestión de Obras, adscrito a la Dirección General de Obras y desarrollo Urbano; respectivamente; quien de conformidad a sus atribuciones brinda la atención a sus requerimientos; misma que fue remitida al particular mediante el sistema de solicitudes de información denominado INFOMEX.

Hago el señalamiento que en ningún momento se pretende causar agravio se adjunta Oficios números DGODU/522/2018, DRMSG/414/2018 de fechas 12 y 15 de noviembre del 2018 , signado por la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, y Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien de conformidad a sus atribuciones atiende el presente recurso de Revisión. Con fundamento en el artículo 125, 128, 150 y 152 bis del Reglamento Interior de la Administración Publica vigente en la Ciudad de México.

De la misma forma este Ente Obligado tiene a bien invocar el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé el sobreseimiento cuando se quede sin materia el recurso, esto en virtud de fue atendida la solicitud de información conforme lo estipulado en la Ley de la materia, así como dentro de las atribuciones conferidas a la Alcaldía Cuauhtémoc.

Ahora bien, se hace del conocimiento de ese H. instituto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones por parte de la Alcaldía Cuauhtémoc, es transparencia_cua@yahoo.corn.mx

Por lo anterior y toda vez que este Órgano Administrativo dio cumplimiento a la ley en virtud que al contestar su solicitud de información pública con número de folio 0405000263718, no existe la negativa por que la información que fue proporcionada cumple con lo establecido en los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo, Capítulos 1 y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De la misma forma este Ente Obligado tiene a bien invocar el artículo 244 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita se confirme, esto en virtud de fue atendida la solicitud de información conforme lo estipulado en la Ley de la materia, así como dentro de las atribuciones conferidas a la Alcaldía Cuauhtémoc.
…" (Sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

VI. El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, el Sujeto Obligado notifico a este Instituto vía correo electrónico, la emisión de una presunta respuesta complementaría, la cual se encuentra inmersa en el oficio DRMSG/414/2018, de fecha quince del mismo mes y año, mismo que a su letra indica:

"…
En atención a su oficio AAC/0658/2018, mediante el cual remite copia del Recurso de Revisión número RR.IP.1856/2018, respecto a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 0405000263718, ingresada por Angélica torres, a través del Sistema INFOMEX, en la que solicita a esta Alcaldía, lo siguiente:

BUENAS TARDES SOY TRABAJADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIALEN CUAUHTEMOC Y NOS ACABAN DE AVISAR QUE VAN A DERRUMBAR EL AREA DONDE ESTA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA REMODELARLA. MI SOLICITUD DE INFORMACION ES LA SIGUIENTE. A QUE EMPRESA Y BAJO QUE MODALIDAD SE OTORGÓ LA OBRA.- ES DECIR, LICITACIÓN PUBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACION RESTRINGIDA ET. MONTO DE LO QUE COSTARA LA OBRA. PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA, CONTRATO FIRMADO A LA EMPRESA QUE VA EJECUTAR LA OBRA. PLANOS DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, NUMERO DE LA GACETA DONDE SE HAY PUBLICADO EL AVISO DE LA REALIZACION DE DICHA OBRA. MOTIVO POR EL CUAL VAN HACER LA OBRA, CUANDO APENAS EL PASADO FEBRERO DEL 2017 EL DR. MONREAL INAUGURO LAS OBRAS. RAZONES LOGISTICAS. PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA. COPIA DE LA MINUTA DONDE SE APROBÓ LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. RESPONSABLE DE LA OBRA.

Al respecto, me permito informarle que no obra registro de contrato alguno en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales, sin embargo, no omito hacer la aclaración que los trabajos a que se refiere la solicitante, son adecuaciones, de acuerdo a las necesidades del área, ejecutadas por personal de la Jefatura de Unidad, Departamental de Mantenimiento, dependiente de la Subdirección de Servicios Generales, a esta Dirección.
…" (Sic).

Oficio DGODU/522/2018.

"…
En referencia al Oficio No. AAC/0659/2018 de fecha 9 de noviembre del presente año, mediante el cual se remite Recurso de Revisión RR.IP.1856/2018, respecto de la respuesta emitida por esta Alcaldía a la solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio 04050000263718, la cual fue atendida en los siguientes términos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

El Ciudadano sin señalar nombre, requiere la atención a la solicitud de Información Pública con folio No. 04050000263718 registrado con fecha 7 de septiembre del 2018 a través del sistema INFOMEX y recibido el día 10 de septiembre del 2018.

1.-"BUENAS TARDES SOY TRABAJADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIALEN CUAHUTEMOC Y NOS ACABAN DE AVISAR QUE VAN A DERRUMBAR EL AREA DONDE ESTA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA REMODELARLA. MI SOLICITUD DE INFORMACION ES LA SIGUIENTE. A QUE EMPRESA Y BAJO QUE MODALIDAD SE OTORGÓ LA OBRA.- ES DECIR, LICITACION PUBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACION RESTRINGIDA ET. MONTO DE LO QUE COSTARA LA OBRA. PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA. CONTRATO FIRMADO A LA EMPRESA QUE VA A EJECUTAR LA OBRA. PLANOS DE EJECUCION DE LA MISMA, NUMERO DE LA GACETA DONDE SE HAYA PUBLICADO EL AVISO DE LA REALIZACION DE DICHA OBRA. MOTIVO POR EL CUAL VAN HACER LA OBRA, CUANDO APENAS EL PASADO FEBRERO DEL 2017 EL DR. MONREAL INAUGURO LAS OBRAS. RAZONES LOGISTICAS, PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA. COPIA DE LA MINUTA DONDE SE APROBÓ LA REALIZACION DE LA OBRA. RESPONSABLE DE LA OBRA." (Sic.)

RESPUESTA QUE SE PROPORCIONÓ: Al respecto le informo, que esta Dirección de Obras Públicas, no es la encargada de realizar los trabajos de reparación y/o remodelación en la Dirección General de Desarrollo Social de este edificio Delegacional.

DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.1856/2018, Y DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES SE PROCEDE A INFORMAR LO SIGUIENTE:

Le informo que los trabajos mencionados NO se están realizando a través de un Contrato de Obra Pública, por lo que esta Dirección de Obras Publicas NO tiene la información de los trabajos de reparación y/o remodelación de la Dirección General de Desarrollo Social de esta Alcaldía.

Lo anterior fundado en los artículos 6 y 16 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los Títulos Primero, Capítulos I y 11; Séptimo, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6,10, 11, 12, 14, 15, 16, 26 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 1, 2, 9, 10 fracción VI, 11 párrafo séptimo, 27 fracciones I, IV, V, VI, XI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, VIII y XII, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7 fracciones I, II y IV, 9, 10, fracción I, 17, 29 fracción I y 32 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás leyes aplicables.
…" (Sic).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

VII. El veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, dictó el acuerdo mediante el cual, tuvo por presentado al Sujeto Obligado manifestando lo que a su derecho convino.

Por otra parte, se hizo constar el trascurso del plazo concedido a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, sin que la Unidad de correspondencia de este Instituto hubiese reportado promoción alguna por parte de la recurrente, tendiente a manifestar lo que a su derecho correspondía, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para esta Ciudad de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró precluído su derecho para tal efecto.

Asimismo, atendiendo al contenido de la presunta respuesta complementaria con la que el Sujeto Obligado pretende acreditar la atención a la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, se ordenó dar vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera y exhibiera las pruebas que este considerara necesarias.

VIII. Mediante acuerdo del diez de diciembre de dos mil dieciocho, se hizo constar el termino concedido a la parte recurrente para que expresara lo que a su derecho correspondiera respecto, a la presunta respuesta complementaría que emitió el Sujeto Obligado, sin que la Unidad de Correspondencia de este Instituto reportara promoción alguna tendiente a desahogar la misma, circunstancia por la cual, en términos de lo establecido por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se declaró precluído su derecho para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 243, último párrafo, Ley de la Materia, se reservó el cierre del período de instrucción en tanto no se concluyera la investigación por parte de esta Dirección de Asuntos Jurídicos.

IX. Finalmente mediante acuerdo del catorce de diciembre de dos mil dieciocho, dada cuenta del grado de complejidad que presenta el presente medio de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de la Materia, se decretó la ampliación para resolver el presente recurso de revisión hasta por un plazo de diez días hábiles más.

En virtud de lo anterior, y al no haber cuestión alguna pendiente por acordar, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se ordenó el cierre del periodo de instrucción y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto hasta esta fecha, atendiendo a que el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Congreso de la Ciudad de México, designó a las y los Comisionados Ciudadanos, integrándose así el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que a partir de esa fecha se está en posibilidad material y legal de sesionar por parte de este Pleno.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 234, 233, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII, y 14, fracción III, de su Reglamento Interior; numerales Décimo Quinto, Décimo Séptimo y Vigésimo Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causas de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

tampoco advirtió la actualización de alguna de estas previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México su normatividad supletoria.

Sin embargo, no pasa por desapercibido para este Instituto que el Sujeto Obligado al momento de emitir sus respectivos alegatos, hizo del conocimiento de esta autoridad haber emitido una presunta respuesta complementaria a la solicitud de información pública que nos ocupa y la cual inclusive le fue notificada a la particular, por lo anterior y toda vez que es criterio del Pleno de este Instituto que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente, se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II del artículo 249 de la Ley de la Materia, a efecto de que proceda el sobreseimiento tal y como lo solicita el Sujeto Obligado, en tal virtud, se estima oportuno precisar lo siguiente:

En ese sentido, este colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

TÍTULO OCTAVO
DELOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I
DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

I. *El recurrente se desista expresamente**;***

II. ***Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o***

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto recurrido que deje sin efectos el primero, y que restituya a la particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la causal en estudio (fracción II, del artículo 249, de la Ley de la materia), es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción de referencia. Por ello, resulta conveniente para esta colegiada ilustrar como sigue, tanto la solicitud de información, de los agravios vertidos por la parte recurrente, así como la respuesta complementaria contenida en el oficio **DRMSG/414/2018,** así como de las documentales que acompañaron a la misma de la siguiente forma:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA COMPLEMENTARIA	AGRAVIOS
"… BUENAS TARDES SOY TRABAJADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLO SOCIALEN CUAUHTEMOC Y NOS ACABAN DE AVISAR QUE	***Oficio DRMSG/414/2018.*** *"… En atención a su oficio AAC/0658/2018, mediante el cual remite copia del Recurso de Revisión número RR.IP.1856/2018, respecto a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número*	***"6. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad.*** ***LA RESPUESTA PROPORCIONADA***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

VAN A DERRUMABR EL AREA DONDE ESTA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA REMODELARLA. MI SOLICITUD DE INFORMACION ES LA SIGUIENTE. A QUE EMPRESA Y BAJO QUE MODALIDAD SE OTORGÓ LA OBRA.- ES DECIR, LICITACION PUBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACION RESTRINGIDA ET. MONTO DE LO QUE COSTARA LA OBRA. PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA. CONTRATO FIRMADO A LA EMPRESA QUE VA A EJECUTAR LA OBRA. PLANOS DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, NUMERO DE LA GACETA DONDE SE HAYA PUBLICADO EL AVISO DE LA REALIZACION DE DICHA OBRA. MOTIVO POR EL CUAL VAN HACER LA OBRA, CUANDO APENAS EL PASADO FEBRERO DEL 2017 EL DR. MONREAL INAUGURO LAS OBRAS. RAZONES LOGISTICAS, PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA. COPIA DE LA MINUTA DONDE SE APROBÓ LA REALIZACION DE LA OBRA. RESPONSABLE DE LA OBRA. *…". (Sic)*	*de folio 0405000263718, ingresada por Angélica torres, a través del Sistema INFOMEX, en la que solicita a esta Alcaldía, lo siguiente:* *BUENAS TARDES SOY TRABAJADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIALEN CUAUHTEMOC Y NOS ACABAN DE AVISAR QUE VAN A DERRUMBAR EL AREA DONDE ESTA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA REMODELARLA. MI SOLICITUD DE INFORMACION ES LA SIGUIENTE. A QUE EMPRESA Y BAJO QUE MODALIDAD SE OTORGÓ LA OBRA.- ES DECIR, LICITACIÓN PUBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACION RESTRINGIDA ET. MONTO DE LO QUE COSTARA LA OBRA. PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA, CONTRATO FIRMADO A LA EMPRESA QUE VA EJECUTAR LA OBRA. PLANOS DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, NUMERO DE LA GACETA DONDE SE HAY PUBLICADO EL AVISO DE LA REALIZACION DE DICHA OBRA. MOTIVO POR EL CUAL VAN HACER LA OBRA, CUANDO APENAS EL PASADO FEBRERO DEL 2017 EL DR. MONREAL INAUGURO LAS OBRAS. RAZONES LOGISTICAS. PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA. COPIA DE LA MINUTA DONDE SE APROBÓ LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. RESPONSABLE DE LA OBRA.* *Al respecto, me permito informarle que no obra registro de contrato alguno en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales, sin embargo, no omito hacer la aclaración que los trabajos a que se refiere la solicitante, son adecuaciones, de acuerdo a las necesidades del área, ejecutadas por personal de la Jefatura de Unidad, Departamental de Mantenimiento, dependiente de la Subdirección de Servicios Generales, a esta Dirección.* *…" (Sic).* ***Oficio DGODU/522/2018.*** *"…* *En referencia al Oficio No. AAC/0659/2018 de fecha 9 de noviembre del presente año, mediante el cual se remite Recurso de Revisión RR.IP.1856/2018, respecto de la respuesta emitida por esta Alcaldía a la solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio*	***POR EL SUJETO OBLIGADO ES A TODAS LUCES INCOMPLETA*** *YA QUE SE LIMITO A UNA BREVE RESPUESTA EN LA QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MANIFESTÓ NO SER LA ENCARGADA DE LOS TRABAJOS Y/O REMODELACION DE LOS TRABAJOS POR SU PARTE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS EN SU RESPUESTA MANIFIESTA QUE DESPUES DE UNA EXHAUSTIVA BUSQUEDA EN SUS ARCHIVOS NO ENCONTRO NINGUN SOPORTE DOCUMENTAL DE DICHA OBRA, AL CONTRARIO MANIFESTO QUE LA REMODELACION TIENE SU BASE EN LA PROGRAMACION DE LAS NECESIDADES DE LAS AREAS SUSTANTIVAS. ES INSOSTENIBLE, UN RAZONAMIENTO DE ESA NATURALEZA, TODA VEZ QUE EL AREA REMODELADA HASTA HACE POCO ESTABA INSTRUCCIÓN INSTALADA LA UNIDAD MEDICA, PARECIERA SER QUE, SIN MEDIAR*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	04050000263718, la cual fue atendida en los siguientes términos: *El Ciudadano sin señalar nombre, requiere la atención a la solicitud de Información Pública con folio No. 04050000263718 registrado con fecha 7 de septiembre del 2018 a través del sistema INFOMEX y recibido el día 10 de septiembre del 2018.* *1.-"BUENAS TARDES SOY TRABAJADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIALEN CUAHUTEMOC Y NOS ACABAN DE AVISAR QUE VAN A DERRUMBAR EL AREA DONDE ESTA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA REMODELARLA. MI SOLICITUD DE INFORMACION ES LA SIGUIENTE. A QUE EMPRESA Y BAJO QUE MODALIDAD SE OTORGÓ LA OBRA.- ES DECIR, LICITACION PUBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACION RESTRINGIDA ET. MONTO DE LO QUE COSTARA LA OBRA. PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA. CONTRATO FIRMADO A LA EMPRESA QUE VA A EJECUTAR LA OBRA. PLANOS DE EJECUCION DE LA MISMA, NUMERO DE LA GACETA DONDE SE HAYA PUBLICADO EL AVISO DE LA REALIZACION DE DICHA OBRA. MOTIVO POR EL CUAL VAN HACER LA OBRA, CUANDO APENAS EL PASADO FEBRERO DEL 2017 EL DR. MONREAL INAUGURO LAS OBRAS. RAZONES LOGISTICAS, PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA. COPIA DE LA MINUTA DONDE SE APROBÓ LA REALIZACION DE LA OBRA. RESPONSABLE DE LA OBRA." (Sic.)* *RESPUESTA QUE SE PROPORCIONÓ: Al respecto le informo, que esta Dirección de Obras Públicas, no es la encargada de realizar los trabajos de reparación y/o remodelación en la Dirección General de Desarrollo Social de este edificio Delegacional.* ***DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.1856/2018, Y DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES SE PROCEDE A INFORMAR LO SIGUIENTE:*** ***Le informo que los trabajos mencionados NO se están realizando a través de un Contrato de Obra Pública, por lo que esta Dirección de Obras Publicas NO tiene la información de los trabajos de reparación y/o remodelación de la***	*INSTRUCCIÓN ALGUNA U ORDEN DE ALGUNA AUTORIDAD SE INICIARON LOS TRABAJOS.* ***7. Razones o motivos de la inconformidad.*** ***INCERTIDUMBRE JURIDICA**, FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS, OPACIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EMPRESA PARA LOS TRABAJOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE PUBLICO, LUEGO ENTONCES LA REMODELACION SE LLEVA A CABO CON RECURSOS PUBLICOS DE AHI LA SOLICITUD DE INFORMACION PARA SABER MONTO DE LA OBRA, EMPRESA QUE REALIZA LOS TRABAJOS, PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGO LA OBRA A LA EMPRESA Y MOTIVOS POR LOS CUALES SE VA HACER LA OBRA …" (Sic)*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	Dirección General de Desarrollo Social de esta Alcaldía. *Lo anterior fundado en los artículos 6 y 16 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los Títulos Primero, Capítulos I y 11; Séptimo, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6,10, 11, 12, 14, 15, 16, 26 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 1, 2, 9, 10 fracción VI, 11 párrafo séptimo, 27 fracciones I, IV, V, VI, XI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, VIII y XII, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7 fracciones I, II y IV, 9, 10, fracción I, 17, 29 fracción I y 32 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás leyes aplicables.* *…" (Sic).*	

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información publicación número de folio 0405000263718, del formato de interposición del presente Recurso de Revisión y de la respuesta contenida en el oficio **DRMSG/414/2018** de respuesta, así como de los anexos con que se acompaña el mismo.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

Registro No. 163972
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XXXII, Agosto de 2010
Página: 2332
Tesis: I.5o.C.134 C
Tesis Aislada
Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que* ***la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia****, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*
QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Ahora bien, por razón de método, este Órgano Garante considera oportuno señalar que la notificación de la respuesta complementaria se acreditó con la impresión de pantalla del correo electrónico de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, remitido a la dirección electrónica de la recurrente señalada para recibir notificaciones, y a través de la cual se notificaron los oficios DRMSG/414/2018 y DGODU/522/2018.

Con dichas documentales se comprueba que con posterioridad a la interposición del presente medio de impugnación el Sujeto Obligado notificó al recurrente la respuesta complementaria, documental que fue exhibida por la autoridad recurrida.

En ese sentido, la ahora recurrente expresó como **primer agravio** que la información que entregó el Sujeto Obligado está incompleta, y como **segundo agravio** de que las respuestas emitidas por las áreas del Sujeto Obligado que se pronunciaron respecto a

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

lo requerido, no le generan certeza jurídica, puesto que por una parte la Dirección de Obras Públicas manifestó no ser la encargada de los trabajos y/o remodelación de los trabajos, mientras que la Dirección de Presupuesto y Finanzas en su respuesta manifiesta que después de una exhaustiva búsqueda en sus archivos no encontró ningún soporte documental de dicha obra, no obstante manifestó que los trabajos a que hace referencia el solicitante, tienen su base en la programación de las necesidades de las áreas sustantivas.

Por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

> ***Artículo 125.-****…*
>
> ***La autoridad,*** *en beneficio del recurrente,* ***podrá*** *corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y* ***examinar en su conjunto los agravios****, así como los demás razonamientos del recurrente,* ***a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada,*** *pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*
> *…*

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación:

> *Registro No. 254906*
> *Localización:*
> *Séptima Época*
> *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación*
> *72 Sexta Parte*
> *Página: 59*
> *Tesis Aislada*
> *Materia(s): Común*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación*** *aducidos en la demanda de amparo,* ***si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia****.*
> *PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*
> *Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.*

A la vista de la inconformidad esgrimida, el Sujeto Obligado requirió tanto a la Dirección General de Obras así como a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que se manifestaran en relación con el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, unidades administrativas éstas que, dentro de su respectivo ámbito de atribuciones manifestaron lo siguiente:

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales indicó que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales, no se localizó contrato alguno relacionado con la obra requerida, asimismo refirió que los trabajos a que se refiere la solicitante, corresponden a adecuaciones, de acuerdo a la necesidades del área, las cuales son ejecutadas por personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento, dependiente de la Subdirección de Servicios Generales.

Por su parte la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano señalo que, dicha unidad administrativa no tiene atribuciones para pronunciase respecto a lo requerido, toda vez que los trabajos que se mencionan, no se están realizando a través de un contrato de obra pública, por lo que dicha dirección de obras no cuenta con información alguna de los trabajos de reparación y/o remodelación de las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Al respecto, la respuesta otorgada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano se estima apegada a derecho, ya que de conformidad con la revisión al Manual Administrativo aplicable Sujeto Obligado, no se advierte que esa Dirección cuente con atribuciones relacionadas con el mantenimiento, reparación y/o remodelación de los inmuebles propiedad de la Alcaldía Cuauhtémoc, por lo que dio atención a la petición informando lo conducente.

Ahora bien, en relación con la respuesta otorgada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se estima que la misma no brinda certeza jurídica, ya que si bien dicha unidad administrativa señalo que las obras a que hace referencia la particular, corresponden a adecuaciones, que de acuerdo a las necesidades del área, son ejecutadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento, sin embargo del estudio a las constancias que obran en autos, no se localizó pronunciamiento alguno por parte de dicha unidad administrativa tendiente a dar atención a la solicitud de información que nos ocupa, circunstancia ésta, que no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información y Rendición de Cuentas en esta Ciudad de México, con lo que dejó de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cual prevé lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

…
Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese contexto, el Sujeto Obligado dejó de observar lo previsto en el precepto legal antes citado, toda vez que en la gestión interna de la solicitud de acceso a la información pública, no turnó a todas las áreas que pudieran contar con la información del interés de la particular, como lo es la **Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento**, y aunado al hecho de que, al tener la Unidad de Transparencia la obligación de requerir a todas las Unidades administrativas que componen al Sujeto Obligado, y que a su vez pudieran detentar la información que se solicita, a efecto de que la proporcionen a dicha oficina de información, y se pueda dar respuesta dentro de los plazos establecidos por la Ley de la materia.

Por lo tanto, es necesario indicarle al Sujeto Obligado que, independientemente de que la respuesta recaída a una solicitud de información, precise que la información requerida fue generada por alguna de las unidades administrativas del Sujeto; ello no implica que el requerimiento de información haya sido planteado y dirigido a una unidad en específico, toda vez que en términos del artículo 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son los Sujetos quienes conocen y atienden los requerimientos de información que les sean planteados y no así sus Unidades Administrativas, quienes únicamente, en el ámbito de su competencia, proporcionan a la Unidad de Transparencia del sujeto de mérito los datos que se estimaron convenientes para satisfacer las pretensiones de los particulares y por ende las respuestas emitidas por cualquier unidad administrativa que sea parte del Sujeto Obligado y que sea comunicada al solicitante se entenderá como emitida por el sujeto.

Con lo hasta aquí expuesto y analizado, es dable concluir que, en su actuar, el Sujeto Obligado **dejó de observar los principios de congruencia y exhaustividad**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

establecidos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra señala:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

> ***Artículo 6º.-*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado*** *y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

Conforme a la fracción X citada, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia** y **exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos,** lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual no aconteció.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

> *Novena Época*
> *Registro: 178783*
> *Instancia: Primera Sala*
> ***Jurisprudencia***
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *XXI, Abril de 2005*
> *Materia(s): Común*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Tesis: 1a. /J. 33/2005
Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*
Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.
Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.
Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.
Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Por tanto, dado que la respuesta complementaria no subsanó en su contexto los agravios hechos valer, esta autoridad colegiada desestima la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resultando procedente entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Resultando II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de la materia se tratarán en capítulos independientes.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la *litis* planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y de los agravios esgrimidos por la parte recurrente en su recurso de revisión, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS
"… BUENAS TARDES SOY TRABAJADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLO SOCIALEN CUAUHTEMOC Y NOS ACABAN DE AVISAR QUE VAN A DERRUMABR EL AREA DONDE ESTA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA REMODELARLA. MI SOLICITUD DE INFORMACION ES LA	***Oficio S/N.*** *"… Por este conducto y en atención a su solicitud de información presentada a través del sistema electrónico de solicitudes de información denominado INFOMEX, por medio del cual requiere:* *"BUENAS TARDES SOY TRABAJADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLO SOCIALEN CUAUHTEMOC Y NOS ACABAN DE AVISAR QUE VAN A DERRUMABR EL AREA DONDE ESTA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA REMODELARLA. MI SOLICITUD DE INFORMACION ES LA SIGUIENTE. A QUE EMPRESA Y BAJO QUE*	***"6. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad.*** ***LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO ES A TODAS LUCES INCOMPLETA*** *YA QUE SE LIMITO A UNA BREVE RESPUESTA EN LA QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MANIFESTÓ NO SER*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SIGUIENTE. A QUE EMPRESA Y BAJO QUE MODALIDAD SE OTORGÓ LA OBRA.- ES DECIR, LICITACION PUBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACION RESTRINGIDA ET. MONTO DE LO QUE COSTARA LA OBRA. PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA. CONTRATO FIRMADO A LA EMPRESA QUE VA A EJECUTAR LA OBRA. PLANOS DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, NUMERO DE LA GACETA DONDE SE HAYA PUBLICADO EL AVISO DE LA REALIZACION DE DICHA OBRA. MOTIVO POR EL CUAL VAN HACER LA OBRA, CUANDO APENAS EL PASADO FEBRERO DEL 2017 EL DR. MONREAL INAUGURO LAS OBRAS. RAZONES LOGISTICAS, PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA. COPIA DE LA MINUTA DONDE SE APROBÓ LA REALIZACION DE LA OBRA. RESPONSABLE DE LA OBRA. …". (Sic)	*MODALIDAD SE OTORGÓ LA OBRA.- ES DECIR, LICITACION PUBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACION RESTRINGIDA ET. MONTO DE LO QUE COSTARA LA OBRA. PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA. CONTRATO FIRMADO A LA EMPRESA QUE VA A EJECUTAR LA OBRA. PLANOS DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, NUMERO DE LA GACETA DONDE SE HAYA PUBLICADO EL AVISO DE LA REALIZACION DE DICHA OBRA. MOTIVO POR EL CUAL VAN HACER LA OBRA, CUANDO APENAS EL PASADO FEBRERO DEL 2017 EL DR. MONREAL INAUGURO LAS OBRAS. RAZONES LOGISTICAS, PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA. COPIA DE LA MINUTA DONDE SE APROBÓ LA REALIZACION DE LA OBRA. RESPONSABLE DE LA OBRA" (sic); al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:* *Adjunto al presente encontrará en archivo electrónico los Oficios número DGA/DPF/1541/2018, de fecha 26 de Septiembre de 2018, firmado por el Director de Presupuesto y Finanzas, Lic. Hugo Enrique Fernández Sandoval, dependiente de la Dirección General de Administración y SCGO/544/2018, de fecha 17 de Septiembre de 2018, signado por el Subdirector de Control y Gestión de Obras, C. Francisco Antonio Román Hernández, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; quienes de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información.* *La presente respuesta se emite con fundamento en el Artículo 125, 126 y 150 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.* *Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.* *En virtud de lo antes expuesto, esta Delegación da la debida atención a su solicitud de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.* *Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 233, 234, 235, 236 y 237 de la Ley de la Materia, se hace de su conocimiento que cuenta con el derecho para interponer el recurso de revisión de manera directa o por medios electrónicos, ante el*	*LA ENCARGADA DE LOS TRABAJOS Y/O REMODELACION DE LOS TRABAJOS POR SU PARTE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS EN SU RESPUESTA MANIFIESTA QUE DESPUES DE UNA EXHAUSTIVA BUSQUEDA EN SUS ARCHIVOS NO ENCONTRO NINGUN SOPORTE DOCUMENTAL DE DICHA OBRA, AL CONTRARIO MANIFESTO QUE LA REMODELACION TIENE SU BASE EN LA PROGRAMACION DE LAS NECESIDADES DE LAS AREAS SUSTANTIVAS. ES INSOSTENIBLE, UN RAZONAMIENTO DE ESA NATURALEZA, TODA VEZ QUE EL AREA REMODELADA HASTA HACE POCO ESTABA INSTRUCCIÓN INSTALADA LA UNIDAD MEDICA, PARECIERA SER QUE, SIN MEDIAR INSTRUCCIÓN ALGUNA U ORDEN DE ALGUNA AUTORIDAD SE INICIARON LOS TRABAJOS.* ***7. Razones o motivos de la inconformidad.*** ***INCERTIDUMBRE JURIDICA**, FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS,*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la presente notificación, haciéndolo a través de los formatos que dicho Instituto le proporcione o por medios electrónicos. *..." (Sic).* ***Oficio SCGO/544/2018.*** *"…* *Por medio del presente oficio me dirijo a usted, informándole que el folio INFOMEX* ***0405000263718*** *con fecha de 10 de septiembre de 2018. enviada a esta Dirección General en relación al folio de* ***Asesores*** *del Jefe Delegacional* ***AJDI 3913 /2018,*** *recibida el día 10 de septiembre de 2018, en el cual solicita:* *"1.- BUENAS TARDES SOY TRABAJADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN CUAUHTÉMOC Y NOS ACABAN DE AVISAR QUE VAN A DERRUMBAR EL ÁREA DONDE ESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA REMODELARLA. MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN ES LA SIGUIENTE. A QUE EMPRESA Y BAJO QUE MODALIDAD SE OTORGÓ LA OBRA.- ES DECIR, LICITACIÓN PÚBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA ETC. MONTO DE LO QUE COSTARA LA OBRA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA. CONTRATO FIRMADO A LA EMPRESA QUE VA A EJECUTAR LA OBRA.- PLANOS DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, NÚMERO DE LA GACETA DONDE SE HAYA PUBLICADO EL AVISO DE LA REALIZACIÓN DE DICHA OBRA, MOTIVO POR EL CUAL VAN A HACER LA OBRA, CUANDO APENAS EL PASADO FEBRERO DEL 2017 EL DR. RICARDO MONREAL INAUGURO LAS OBRAS. RAZONES LOGÍSTICAS, PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA. COPIA DE LA MINUTA DONDE SE APROBÓ LA REALIZACIÓN DE LA OBRA" (SIC).* *Lo anterior fundado en los artículos 6 y 16 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2. 9. 10 fracción VI. 11 párrafo séptimo, 27*	*OPACIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EMPRESA PARA LOS TRABAJOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE PUBLICO, LUEGO ENTONCES LA REMODELACION SE LLEVA A CABO CON RECURSOS PUBLICOS DE AHI LA SOLICITUD DE INFORMACION PARA SABER MONTO DE LA OBRA, EMPRESA QUE REALIZA LOS TRABAJOS, PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGO LA OBRA A LA EMPRESA Y MOTIVOS POR LOS CUALES SE VA HACER LA OBRA* *…" (Sic)*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	*fracciones I. IV. V, VI, XI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 2 fracciones I, II, VI, VIII y XII, 6 fracciones I, II, lll, IV, V, VI, VIII IX y X**,** 7 fracciones **I,** II y IV, 9, 10 fracción I, 17, 29 fracción I y 32 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás leyes aplicables.* *..." (Sic).* ***Oficio DOP/1248/2018.*** *"…* *Me refiero al oficio No. AJD/3913/2018 de fecha 10 de septiembre del presente año, mediante el cual, requiere la atención a la solicitud de información pública con folio No. 0405000263718, registrado con fecha 07 de septiembre del 2018 a través del sistema INFOMEX y recibido el día 10 de septiembre del 2018 en los siguientes términos:* *1. "BUENAS TARDES SOY TRABAJADOR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIALEN CUAHUTEMOC Y NOS ACABAN DE AVISAR QUE VAN A DERRUMBAR EL AREA DONDE ESTA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA REMODELARLA. MI SOLICITUD DE INFORMACION ES LA SIGUIENTE. A QUE EMPRESA Y BAJO QUE MODALIDAD SE OTORGÓ LA OBRA.- ES DECIR, LICITACION PUBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACION RESTRINGIDA ET. MONTO ODE LO QUE COSTARA LA OBRA. PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA. CONTRATO FIRMADO A LA EMPRESA QUE VA A EJECUTAR LA OBRA. PLANOS DE EJECUCION DE LA MISMA, NUMERO DE LA GACETA DONDE SE HAYA PUBLICADO EL AVISO DE LA REALIZACION DE DICHA OBRA. MOTIVO POR EL CUAL VAN HACER LA OBRA, CUANDO APENAS EL PASADO FEBRERO DEL 2017 EL DR. MONREAL INAUGURO LAS OBRAS. RAZONES LOGISTICAS. PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA. COPIA DE LA MINUTA DONDE SE APROBÓ LA REALIZACION DE LA OBRA, RESPONSABLE DE LA OBRA." (Sic.)* *RESPUESTA: Al respecto le informo, que esta Dirección de Obras Públicas, no es la encargada de realizar los trabajos de reparación y/o remodelación en la Dirección General de Desarrollo Social de este edificio Delegacional.* *Lo anterior fundado en los artículos 6 y 16 párrafos*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 5, 6,10, 11, 12, 14, 15, 16, 26 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 1, 2, 9, 10 fracción VI, 11 párrafo séptimo, 27 fracciones I, IV V, VI XI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, VIII y XII, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7 fracciones I, II y IV, 9, 10, fracción I, 17, 29 fracción I y 32 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás leyes aplicables. *..." (Sic).* ***Oficio SCGO/544-1/2018.*** *"…* *Por medio del presente oficio me dirijo a usted, para dar contestación a su solicitud emitida con el número de folio* ***0405000263718*** *registrada con fecha de 10 de septiembre de 2018, recibida en esta Dirección el día 10 de septiembre de 2018; requiriendo a éste órgano político administrativo información acerca de:* ***"1.- BUENAS TARDES SOY TRABAJADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN CUAUHTÉMOC Y NOS ACABAN DE AVISAR QUE VAN A DERRUMBAR EL ÁREA DONDE ESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA REMODELARLA. MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN ES LA SIGUIENTE. A QUE EMPRESA Y BAJO QUE MODALIDAD SE OTORGÓ LA OBRA.- ES DECIR, LICITACIÓN PÚBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA ETC. MONTO DE LO QUE COSTARA LA OBRA. PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA. CONTRATO FIRMADO A LA EMPRESA QUE VA A EJECUTAR LA OBRA.- PLANOS DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, NÚMERO DE LA GACETA DONDE SE HAYA PUBLICADO EL AVISO DE LA REALIZACIÓN DE DICHA OBRA, MOTIVO POR EL CUAL VAN A HACER LA OBRA, CUANDO APENAS EL PASADO FEBRERO DEL 2017 EL DR. RICARDO MONREAL INAUGURO LAS OBRAS. RAZONES LOGÍSTICAS, PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA. COPIA DE LA MINUTA DONDE SE APROBÓ LA REALIZACIÓN DE LA OBRA" (SIC).***	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	RESPUESTA: Al respecto le informo, que esta Dirección General de Obras Públicas, no es la encargada de realizar los trabajos de reparación y/o remodelación de la Dirección General de Desarrollo Social de este edificio Delegacional. *Todo lo anterior fundado en los artículos 6 y 16 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo, Capítulos 1 y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 11 12, 14, 15. 16, 26 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 1, 2, 9, 10 fracción VI. 11 párrafo séptimo. 27 fracciones I, IV, V, VI, XI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones 1, II, VI, VIII y XII, 6 fracciones 1, II, III, IV, V. VI. VIII, IX y X, 7 fracciones I, II y IV, 9, 10, fracción I, 17, 29 fracción l y 32 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás leyes aplicables.* *..." (Sic).* ***Oficio DGA/DPF/1541/2018.*** *"…* *En respuesta al similar número AJD/4089/2018, mediante el cual se remite la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo número se cita al rubro, misma que en su parte conducente a la letra dice:* *"…1.- MONTO DE LO QUE COSTARA LA OBRA. PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA. RAZONES PRESUPUESTALES QUE DAN ORIGEN A LA OBRA…" (SIC)* *A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los diversos artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2. 3. 192 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de esta Dirección, cuyas atribuciones se encuentran delimitadas por el artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal así como en el Manual Administrativo autorizado a esta Delegación; me permito comunicarle que de una búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada en los registros que obran en esta área no fue hallado antecedente alguno sobre*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	trabajos de demolición y remodelación de la Dirección General de Desarrollo Social por otro lado, de conformidad con el marco jurídico vigente y aplicable, la ejecución de obras públicas y acciones no obedece a razones presupuestales, sino por el contrario el proceso de programación presupuestario tiene su origen en las necesidades identificadas por las áreas sustantivas. *..." (Sic)*	

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, con número de folio **0405000263718**, del acuse de la interposición del recurso; así como de la respuesta contenida en los diversos notificados a la particular.

A dichas documentales se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y con apoyo en la tesis de jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)***, la cual ha sido transcrita en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Precisado lo anterior, cabe recordar que la hoy recurre cuente, al plantear su inconformidad, esgrimió como **primer agravio** que la información que entregó el Sujeto Obligado está incompleta, y como **segundo agravio** de que las respuestas emitidas por las áreas del Sujeto Obligado que se pronunciaron respecto a lo requerido, no le generan certeza jurídica, puesto que por una parte la Dirección de Obras Públicas manifestó no ser la encargada de los trabajos y/o remodelación de los trabajos,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

mientras que la Dirección de Presupuesto y Finanzas en su respuesta manifiesta que después de una exhaustiva búsqueda en sus archivos no encontró ningún soporte documental de dicha obra, no obstante manifestó que los trabajos a que hace referencia el solicitante, tienen su base en la programación de las necesidades de las áreas sustantivas.

Por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

> ***Artículo 125.-…***
>
> *La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*
> *…*

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación:

> *Registro No. 254906*
> *Localización:*
> *Séptima Época*
> *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación*
> *72 Sexta Parte*
> *Página: 59*
> *Tesis Aislada*
> *Materia(s): Común*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL**. **No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación** aducidos en la demanda de amparo, **si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.***
> *PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*
> *Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.*

Al respecto del análisis al contenido del expediente en que se actúa, se advierte la presencia de la documental pública, con la cual el Sujeto Obligado pretendió dar atención a la solicitud de información pública, no obstante que ésta fue debidamente desestimada en el Considerando Segundo de la presente determinación, dada cuenta de que no atendió a cabalidad los cuestionamientos de la parte recurrente, sin embargo, y a consideración de este Órgano Colegiado, se denota un reconocimiento expresó por parte del Sujeto recurrido, de que la Jefatura Departamental de Mantenimiento es la unidad encargada de llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y/o reparación de las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, por lo que ésta última tendría atribuciones para detentar la información requerida, y en su defecto proporcionar el soporte documental del interés de la particular.

En ese sentido, y atendiendo a que del contenido de las presentes actuaciones, no se advierte pronunciamiento alguno de la referida unidad administrativa tendiente a dar atención a la solicitud planteada por la particular, por lo que es evidente que el Sujeto Obligado incumplió con lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con los diversos 43, fracción I y 56, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, aplicable en términos del artículo Octavo Transitorio de la Ley de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y numeral 10 fracción III, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, normatividad que se cita a continuación:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*
…

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 43. *Los Entes Obligados podrán establecer plazos y procedimientos de la gestión interna para la atención de solicitudes de información, observando además de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, lo siguiente:*

I. *Recibida la solicitud, la OIP deberá turnarla a la unidad o las unidades administrativas del Ente Obligado que puedan tener la información;*
…

Artículo 56. *El Responsable de la OIP tendrá, además de las funciones que estén establecidas en la Ley y en otras disposiciones, las siguientes:*

VII. *Requerir a los titulares de las unidades administrativas que integran el Ente Obligado de la Administración Pública la realización de los actos necesarios para atender las solicitudes de información pública, inclusive la búsqueda de la información pública en el propio Ente Obligado;*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

> ***10.*** *Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:*
>
> ***III.*** *Turnar la solicitud a la o las áreas que puedan tener la información, mediante el sistema de control de gestión del sistema electrónico previsto para esos efectos.*

Lo anterior se robustece lógica y jurídicamente, ya que de la revisión realizada al Sistema electrónico INFOMEX, se advierte en el paso *"Selecciona las Unidades Administrativas"* que, el Sujeto Obligado no gestionó las presentes solicitudes ante la referida unidad, a efecto de que fuesen atendida; por tanto, se arriba a la conclusión de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado es a todas luces violatoria del Derecho de acceso a la información pública, y Rendición de Cuentas que le confiere a la particular el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de la Materia.

Por tanto, es evidente para este Órgano Garante que el actuar del Sujeto Obligado careció de exhaustividad, requisito de formalidad y validez con el que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, cuyo contenido fue citado en el Considerando Segundo de la presente resolución.

De acuerdo con dicha disposición, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y **exhaustividad**, **entendiendo** por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la peticionaria, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en la especie no sucedió.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia, cuyo rubro es ***CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS*****, citada en el Considerando Segundo de la presente resolución.**

En consecuencia, este Instituto adquiere el grado de convicción necesario para determinar que resultan **fundados** los **agravios** hechos valer por la particular al interponer su recurso de revisión.

En ese orden de ideas, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado y ordenarle emita una nueva en la que:

I. A efecto de dar cabal atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0405000263718, deberá gestionar la presente solicitud de información ante la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento, para ésta dentro del ámbito de sus atribuciones realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida, y en su defecto proporcione las documentales del interés de la solicitante y en la modalidad requerida.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 166, párrafo segundo y 255, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal o Recurso de Inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, haciendo la aclaración de que no podrá agotar ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio Cesar Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Rebolloso, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20